



C23/028

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

REUNIDOS

De una parte, D^a. Z, en calidad de Directora Gerente de FIBAO de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero** (en adelante “FIBAO”), con sede social en Antiquo Hospital Universitario Clínico San Cecilio. a y con CIF número

De una parte, D. CHRISTIAN PRIETO IRIARTE, en nombre y representación de **Sanofi-Aventis, S.A.** con domicilio social en la (España) y con N.I.F. nº , facultado según consta en escritura de poder otorgada a su favor el , la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil. (En adelante, “**SANOFI**”).

EXPONEN

1. Que FIBAO es una entidad incluida entre las reguladas en el Artículo 16 del Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, inscrita en el Registro correspondiente con el número GR-546 y cuyo objetivo fundamental es desarrollar y potenciar un espacio científico multidisciplinar en biomedicina donde se desarrollen proyectos de investigación que integren a grupos básicos con otros cuyos objetivos trascienden hacia una investigación traslacional. según consta en sus estatutos.
2. Que SANOFI es una compañía farmacéutica que descubre, desarrolla y distribuye soluciones terapéuticas centradas en las necesidades de los pacientes.
3. Que FIBAO, en línea con sus objetivos anteriormente expuestos, ha solicitado a SANOFI su colaboración para el proyecto “DÍA MUNDIAL DEL ASMA”, que se celebrará el 2 de mayo de 2022 (en adelante el “Proyecto”). La descripción detallada de este Proyecto y los costes estimados se adjunta al presente como Anexo I.
4. Que SANOFI, tras revisar la solicitud y la documentación que la acompaña, ha decidido colaborar con FIBAO para la realización del mencionado Proyecto mediante el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a través de la aportación de 3,890.-€ (tres mil ochocientos noventa euros), cantidad que será ingresada en la cuenta de FIBAO.
5. Que ambas partes, de mutuo acuerdo, han decidido firmar el presente Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General de los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Obligaciones de SANOFI



- 1.1 Sujeto a los términos y condiciones de este Convenio, SANOFI realizará una aportación económica de 3,890.-€ (tres mil ochocientos noventa euros) para el Proyecto, de conformidad con la solicitud de FIBAO. De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.
- 1.2 Dicha cantidad se ingresará directamente en la cuenta corriente de FIBAO. tal y como ésta ha solicitado a SANOFI y el pago se realizará en el plazo de 60 días tras la firma del presente Convenio.
- 1.3 La aportación económica de SANOFI constituye una ayuda económica en los términos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. El presente Convenio no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que de conformidad con el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 49/2002 antes citada, la difusión de la participación de la entidad colaboradora no constituye una prestación de servicios.

2. Obligaciones de FIBAO

- 2.1 La aportación de SANOFI se destinará única y exclusivamente a los fines expuestos en el presente Convenio, de conformidad con la solicitud emitida por FIBAO, que no podrá destinar la ayuda económica de SANOFI a otro fin, sin la autorización expresa y por escrito de SANOFI.
- 2.2 Es responsabilidad de FIBAO el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto financiado con la aportación económica de SANOFI, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido FIBAO cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.
- 2.3 FIBAO reconoce el hecho de que SANOFI es una compañía farmacéutica y como tal sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la financiación de actividades, como el objeto de este Convenio, que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante el "Código"). Por tanto, FIBAO se compromete a llevarlo a cabo de conformidad con el Código y exime a SANOFI de cualquier responsabilidad al respecto.
- 2.4 FIBAO hará pública la colaboración de SANOFI, según los términos establecidos en este Convenio, haciendo constar en todos los documentos relativos al Proyecto, así como en cualquier trabajo, evento, material o ponencia relativos al mismo, la colaboración de SANOFI. FIBAO facilitará un ejemplar de todos aquellos materiales, documentos o ponencias a SANOFI. La difusión de la colaboración de SANOFI se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos según las directrices que SANOFI le plantee, quedando expresamente prohibida la publicidad o la difusión de cualquier producto de SANOFI.
- 2.5 FIBAO informará a SANOFI sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a SANOFI cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose SANOFI, en función de dichos cambios, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica. Asimismo, SANOFI quedará relevada de su compromiso de abonar cualquier cantidad en caso de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de FIBAO o de las personas o entidades que FIBAO hubiere designado para la realización de las actividades.
- 2.6 FIBAO emitirá una certificación acreditativa de la aportación realizada por SANOFI, que será enviada a ésta última como prueba de la realización de la misma, a los efectos del artículo 25



de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- 2.7. FIBAO deberá cumplir las obligaciones recogidas en la “Cláusula Tercera sobre Transparencia de las Interrelaciones de la Industria Farmacéutica” a fin de que SANOFI pueda dar cumplimiento a las obligaciones de publicación requeridas en el Código de Farmaindustria.

3. Transparencia de las interrelaciones de la industria farmacéutica

- 3.1 SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice al FIBAO al amparo del presente Convenio, serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado.

- 3.2 En particular, en el supuesto de que de la presente colaboración económica ofrecida por SANOFI a FIBAO, se deriven pagos o transferencias de valor indirectos a profesionales sanitarios (como por ejemplo para la asistencia de profesionales sanitarios a reuniones científico-profesionales) y/o organizaciones sanitarias, SANOFI deberá publicar los mismos, en todo caso, a nombre de las referidas organizaciones sanitarias/profesionales sanitarios. A estos efectos, FIBAO se compromete a:

- Complimentar y facilitar a SANOFI, con la periodicidad que ésta última le solicite, la **“Plantilla de Pagos y Transferencias de Valor Indirectos a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias”** a solicitar al Departamento de Transparencia de Sanofi a través del correo electrónico o a través del teléfono gratuito
- Informar a las referidas organizaciones sanitarias/ profesionales sanitarios de que los pagos y transferencias de valor que se les vayan a realizar por parte de FIBAO serán publicados por SANOFI de forma individualizada, identificando a los profesionales sanitarios y/u organizaciones sanitarias beneficiarios, así como los importes de los mismos (incluyendo los costes de alojamiento y/o de desplazamiento, en su caso).
- Recabar de los Profesionales Sanitarios el acuse de recibo del Documento Informativo que se adjunta como **“Anexo II. Documento informativo relativo a la Publicación individual de Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios y Protección de Datos”** a fin de cumplir con deber de información recogido en la normativa de protección de datos aplicable (a excepción de que sea Sanofi quien se encargue de la gestión de la inscripción de los profesionales sanitarios a reuniones científico-profesionales)

4. Protección de datos de carácter personal

- 4.1 SANOFI y FIBAO cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, “GDPR”) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente.



En el supuesto de que no haya pagos indirectos a HCP, las partes no tratarán, ni accederán a datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio, a excepción de los datos personales incluidos en el presente.

Ambas partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Convenio serán tratados en base al interés legítimo, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email de FIBAO y al email de

Las partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

Datos Delegado de Protección de Datos (DPO) de Sanofi:

- 4.2 En caso de que FIBAO, conforme a lo estipulado en la cláusula 3.2 deba cumplimentar y proporcionar a SANOFI la "Plantilla de Pagos Indirectos a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias", FIBAO devendrá encargado del tratamiento por cuenta de Sanofi (responsable del tratamiento) del mencionado fichero de acuerdo con el art. 28 del GDPR.

Durante la vigencia del presente Contrato, FIBAO recabará, por cuenta de SANOFI, los siguientes datos personales de los profesionales sanitarios: como nombre y apellidos, ciudad de ejercicio profesional y DNI o pasaporte (referidos de forma conjunta como "**Datos Personales del Profesional Sanitario**").

FIBAO se compromete a tratar los Datos Personales del Profesional Sanitario con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos previstos en el presente Contrato y con la finalidad de (i) gestionar y asegurar el correcto desarrollo y cumplimiento de la relación contractual y asegurar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios, fiscales y de compliance aplicables a SANOFI, así como (ii) cumplir con la obligación de publicar individualmente los pagos y las transferencias de valor efectuadas a Profesionales Sanitarios, en virtud de lo estipulado en la cláusula 3 (referidas conjuntamente como "**Finalidades**"). Asimismo, FIBAO garantizará que su personal autorizado se compromete, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes. Las obligaciones de confidencialidad descritas en este párrafo pervivirán incluso una vez extinguido el Contrato.

La **base legal** para el tratamiento de los Datos Personales del Profesional Sanitario es (i) el interés legítimo de SANOFI y la industria farmacéutica en general de promover una cultura de integridad y generar confianza -en el público y los pacientes- respecto a las interacciones de la industria con los profesionales sanitarios. El referido interés legítimo se encuentra



amparado en el Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)¹, de 22 de abril de 2016 así como en el Artículo 6 del GDPR.

En caso de que un Profesional Sanitario quiera ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación o supresión de sus datos personales, así como a solicitar la portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos personales, FIBAO le informará de que debe dirigirse a Sanofi, como responsable del tratamiento, remitiendo una solicitud a . FIBAO, asistirá a SANOFI, en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio los anteriores derechos.

FIBAO no empleará los Datos Personales del Profesional Sanitario para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que FIBAO destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente contrato o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

FIBAO deberá notificar a SANOFI, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de un máximo de 72 horas, contactando con el departamento legal del SANOFI, las violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento de los datos personales a su cargo, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

FIBAOX pondrá a disposición de SANOFI toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del responsable en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones de SANOFI o un tercero autorizado en nombre de SANOFI.

Una vez finalizado el presente Contrato, FIBAOX devolverá a SANOFI los datos personales tratados con motivo del presente contrato y eliminará todas las copias que estén en su poder. No obstante, FIBAO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Miscelánea

- 5.1 **Independencia.** FIBAO garantiza que el Proyecto ha sido elaborado y será desarrollado con total independencia respecto de SANOFI, y que SANOFI no tiene ningún control sobre la preparación, organización ni contenido del mismo.
- 5.2 **No cesión de derechos.** La entrega de logotipos y demás signos distintivos que SANOFI pueda facilitar a FIBAO para su difusión no supondrá en ningún caso la cesión de derecho alguno sobre los mismos.
- 5.3 **No exclusividad.** SANOFI, en aras de una mayor transparencia, está abierta a la colaboración de otras compañías y/o instituciones, si así lo solicitan éstas o así lo solicita FIBAO en función de sus intereses, instando a FIBAO a actuar libremente en este sentido.
- 5.4 **Ausencia de obligación de promoción.** La ejecución de este Convenio no implica que FIBAO, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de SANOFI. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación por parte de FIBAO de hacer pública esta colaboración, en los términos establecidos en el punto 2.4 del presente Convenio.

¹ Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 (REF 143318/2016) de fecha 22 de abril de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

http://www.agpd.es/portaleswebAGPD/canaldocumentacion/informes_juridicos/index-ides-idphp.php



- 5.5 **Propiedad intelectual y know-how.** Todos los derechos de propiedad intelectual y el know how, patentados o no, a favor de SANOFI con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de SANOFI. En aquellos supuestos en que del Proyecto se deriven invenciones susceptibles de patentabilidad sobre productos cuyo registro pertenece a SANOFI, FIBAO acepta, desde ahora, que los derechos sobre dichas invenciones serán propiedad exclusiva de SANOFI.
- 5.6 **Cesión – Subcontratación.** Ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar las obligaciones aquí establecidas a un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, SANOFI podrá ceder las obligaciones derivadas del presente Convenio a una de sus sociedades afiliadas o a cualquier sociedad adquirente de la totalidad o parte de su negocio, ya sea mediante fusión, compraventa de todos o la mayoría de los activos relacionados con el presente Convenio, adquisición de su capital social, o de cualquier otra forma.
- 5.7 **Duración – Resolución.** Este Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y expirará a la finalización del Proyecto objeto del mismo. SANOFI podrá dar por terminado este Convenio con efecto inmediato si FIBAO actúa en violación del mismo.
- 5.8 **Notificaciones.** Cualquier notificación que pudiera derivarse de este Convenio, será efectuada por las partes en la dirección que figura en el encabezamiento del mismo. Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que hayan de darse según el presente Convenio, serán efectuados (a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, télex o telefax o (b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección que acaba de indicarse. La fecha de este envío o entrega a la parte correspondiente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.
- 5.9 El presente Convenio anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.
- 5.10 Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que ello implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

6 Compromisos de anticorrupción

- 6.1 FIBAO garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona jurídica (iii) asociación y/o (iv) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.
- 6.2 FIBAO notificará inmediatamente a SANOFI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Convenio, cambian sus circunstancias, y no es capaz de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.



- 6.3 Ninguna disposición del presente Convenio bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI y/o a FIBAO realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

7 Ley aplicable y jurisdicción

El presente contrato se somete a las leyes españolas.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en la fecha abajo indicada. (En caso de no coincidir las fechas de los firmantes se entenderá que el contrato inicia su vigencia en la fecha más reciente, y en el caso de existir solo una, desde ésta).



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Descripción de la actividad

La actividad a desarrollar por FIBAO consistirá en:

Celebración de la Jornada “DÍA MUNDIAL DEL ASMA”, que se celebrará el 02 de mayo de 2023 en el Colegio Oficial de Médicos de Jaén,

El programa de la jornada incluye:

- 18:30 horas.** **Presentación y objetivos de la jornada.**
- 18:45 horas.** **Atención del asma para todos en 2023.**
Dr. Gerardo Pérez Chica.
Neumólogo. Hospital Universitario de Jaén.
- 19:15 horas.** **Preguntas pendientes de resolver.**
 - Dr. Manuel Alcántara Villar.
Alergólogo. Hospital Universitario de Jaén.
 - Dr. Luz María Martínez Pardo.
Pediatra. Hospital Universitario de Jaén.
 - Dr. Gerardo Pérez Chica.
Neumólogo. Hospital Universitario de Jaén.
- 20:15 horas.** **Infradiagnóstico en el asma: ¿es posible mejorarlo?**
Dr. Luis M. Entrenas Costa.
Neumólogo. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
Hospital Quirón de Córdoba.
- 21:15 horas.** **Conclusiones.**
- 21:30 horas.** **Clausura de la jornada.**

Para acceder a la jornada 'on line' en WWW.COMDA.TV -> Directos Jaén
[Click aquí para acceder a la sesión virtual](#)

FIBAO acepta la colaboración económica ofrecida por SANOFI para la adecuada realización de la referida actividad, para cuya ejecución se reserva la facultad de asignar a su criterio tanto los recursos materiales como los medios humanos que estime pertinentes.

2. Modos de difusión de la colaboración de SANOFI

Como contraprestación a la aportación realizada por SANOFI, FIBAO se compromete a difundir la imagen de SANOFI como entidad colaboradora en los términos indicados a continuación:

- Inserción del logo de Sanofi en el programa del evento.



ANEXO II

DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN INDIVIDUAL DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR INDIRECTAS A PROFESIONALES SANITARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Por el presente documento, _____, con CIF _____, como responsable y organizador del evento _____ a celebrar en _____ en fecha _____ (el "Evento"), le informa de que Sanofi-aventis, S.A con CIF A-08163586 y domicilio en calle Rosselló i Porcel, 21, 08016, Barcelona (España) como sponsor del Evento, publicará las transferencias de valor que usted vaya a recibir indirectamente de la compañía para su participación/asistencia al Evento.

La publicación responde al compromiso de Sanofi con la transparencia como compañía adherida al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria y se efectuará en todo caso de forma individualizada conforme las modificaciones introducidas en el referido Código al amparo del Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)², de 22 de abril de 2016, a solicitud de Farmaindustria, en el que la Agencia reconoce el **interés legítimo** de la industria farmacéutica de promover una cultura de integridad y generar confianza -en el público general y los pacientes- respecto a las interacciones de la industria con los profesionales sanitarios. **El interés legítimo ha sido asimismo reconocido como base legal para el tratamiento de datos sin precisar consentimiento en el Artículo 6 del Reglamento Europeo de protección de datos (en adelante GDPR).**

Sanofi, como responsable del fichero, y _____, como encargado de tratamiento, tratarán los siguientes tipos de datos relacionados con usted: nombre y apellido, DNI o pasaporte, e-mail, ciudad y dirección de ejercicio profesional y las transferencias de valor que se le hayan efectuado (referidos de forma conjunta como "**Datos Personales**") con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios y de compliance aplicables a SANOFI así como cumplir con la obligación de publicar individualmente los pagos y las transferencias de valor efectuados a Profesionales Sanitarios (en adelante, la **Finalidad**).

Dicha publicación se efectuará de forma individualizada y agrupada por categorías en la página web de Sanofi, www.SANOFI.es, dentro del primer semestre del año posterior, en la forma que figura en el cuadro inferior:

DATOS PERSONALES				
OBLIGATORIO			OPCIONAL	
Nombre completo	Ciudad de ejercicio profesional	DNI encriptado	País de ejercicio profesional	Dirección Profesional
TRANSFERENCIAS DE VALOR				
COLABORACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES			PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Cuotas de Inscripción	Desplazamiento y alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados incluyendo traslados y alojamiento	



La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto.

SANOFI adoptará todas las medidas apropiadas para salvaguardar y prevenir el acceso no autorizado a los Datos Personales.

SANOFI podrá facilitar sus Datos Personales a autoridades reguladoras u otros organismos cuando así lo exija la normativa aplicable; a determinadas sociedades integrantes del Grupo SANOFI (listadas en el siguiente enlace a la página web del laboratorio www.SANOFI.com/groupe/presence-dans-le-monde/presence-dans-le-monde.aspx.) así como a terceras partes, como proveedores de servicios cuando sea necesario para cumplir con la Finalidad descrita anteriormente (referidos conjuntamente como "Destinatarios"). Sus Datos Personales pueden ser almacenados en un destino fuera del EEE y/o pueden ser compartidos y/o procesados por Destinatarios que se encuentran fuera del EEE. Cuando los Datos Personales se transfieran fuera del EEE, SANOFI se asegurará de que estén protegidos del mismo modo que los datos personales están protegidos en el EEE.

SANOFI almacenará y tratará sus Datos Personales por un período razonablemente determinado por la necesidad del negocio para cumplir con la Finalidad. Posteriormente sus Datos Personales serán debidamente bloqueados, durante el periodo de tiempo en que puedan derivarse responsabilidades derivadas de dicho tratamiento. Una vez finalizado el plazo en que las citadas responsabilidades puedan ser reclamadas, sus Datos Personales serán eliminados.

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, oposición, rectificación o supresión de sus datos personales, así como a solicitar la portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos personales, remitiendo una solicitud a esprotecciondedatos@SANOFI.com. Adicionalmente, le informamos de que tiene derecho a formular denuncias en materia de protección de datos ante la Agencia Española de Protección de Datos especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Firma:

Nombre y apellidos:

Fecha de recepción:

[La firma de este documento informativo no conlleva implícitamente una aceptación para la publicación de las transferencias de valor recibidas por el profesional sanitario. Se trata simplemente de un acuse de recibo de la información contenida en el mismo con el fin de cumplir con la normativa aplicable de protección de datos.]